



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se dio cumplimiento al auto de inadmisión y la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley, además se cuenta con el documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio** para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor HOME TERRITORY SAS y en contra de ANDREA ESTEFANIA DUARTE RINCÓN, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré No 01:**

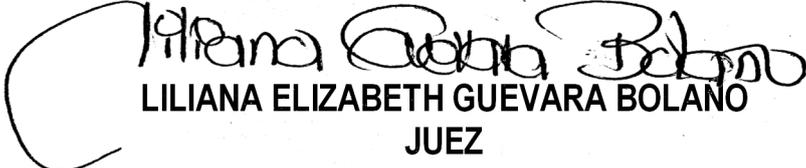
1. Por la suma de \$ **1.506.000** correspondiente al capital No 01.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital del numeral anterior a la tasa mensual que fije la superintendencia financiera desde la fecha en la que se hizo exigible la obligación es decir desde el 30 de ABRIL de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería jurídica a la Doctora OLGA LUCIA ARENALES PATIÑO, como apoderada judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ  
D.C.**

Hoy 28 de ENERO de 2022 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No 003

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ  
SECRETARIA**